

## Municipalidad de Malargüe

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Uriburu y Saturnino Torres – 5613 Malargüe – Mendoza – Argentina Tel. 02627-471542 / FAX 02627-471743

## RESOLUCIÓN Nº 285/2.006

VISTO: El Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 51.896/2.006 obrante en la Legislatura Provincial, mediante el cual se pretende declarar la emergencia ambiental en todo territorio de la Provincia.

y;

CONSIDERANDO: Que la minería trabaja en pos del desarrollo Sustentable de Mendoza por lo tanto cuesta aceptar que se la considere como una actividad de riesgo ambiental.

Que este Proyecto de Ley por el cual se propicia suspender los permisos de exploración minera, es una clara demostración del desconocimiento que sobre esta actividad se padece.

Que mientras el País y varias Provincias en particular avanzan en el Desarrollo Minero, Mendoza permanece estancada por temor a dar una verdadera discusión, frenando los ilegítimos reclamos ambientalistas.

Que pese a los compromisos internacionalmente asumidos, la Provincia no demuestra una decisión clara y contundente sobre el particular.

Que serios riesgos corren las inversiones por cuanto nadie invierte donde no está seguro de que le sostendrán las condiciones de inversión, que no le cambiarán el organismo interlocutor responsable y que se mantendrán inalterables las condiciones acordadas.

Que en el último encuentro minero mundial en Toronto, Canadá, donde se reúnen anualmente los especialistas en minería y los principales grupos inversores en la especialidad, el País tuvo su propio stand apoyado por el CFI y todas las provincias mineras asistieron con una presencia contundente y muy exhaustiva.

Que se recuerda que asumido el actual gobierno hace 2 años y medio, se preparó un Plan de Promoción y se envió a Toronto una Delegación técnica y política, para promover inversiones mineras en la cordillera mendocina, en la que los especialistas y los sondeos, aseguran continuidad con las vetas metalíferas que enriquecen a Chile por ejemplo.

Que todas estas contradicciones y demoras desnudan la falta de una política minera como política de Estado, compatible con la prioritaria preservación del medio ambiente, capaz de corregir la desconfianza de la ciudadanía en la capacidad del Estado para defender los intereses públicos.

Que es bueno recordar que nuestro Departamento de manera histórica la actividad minera ha ocupado un lugar preponderante en el desarrollo económico, actividad que de manera sistemática ha sido interrumpida por diversas causas.

Que hoy ante la marcada voluntad política nacional y provincial de reactivar y dar apoyo incondicional a los proyectos mineros como alternativas enérgicas y de desarrollo económico, nuestro Departamento con el natural y rico potencial que cuenta,

Col. 1

tuno



## Municipalidad de Malargüe

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

No.

/0 6

Uriburu y Saturnino Torres – 5613 Malargüe – Mendoza – Argentina Tel. 02627-471542 / FAX 02627-471743

ve con desagrado el hecho de que ésta medida pudiera llegar a concretarse, sabiendo que existen proyectos avanzados en nuestra jurisdicción que juntos hemos avalado.

Que se destaca que los aspectos ambientales deben ser tenidos en cuenta. A tal efecto el Plan Ambiental Provincial que se motoriza desde la subsecretaría de Medio Ambiente y del que Malargüe participa activamente, dará las pautas técnicas con visión estratégica para abordar a nivel local, regional y provincial la problemática planteada especialmente por grupos minoritarios preocupados por el tema, pero evidentemente sin ocuparse globalmente del desarrollo de la actividad.

Que el Departamento de Malargüe puede mostrarse como una sociedad organizada y acorde a las circunstancias, por cuanto creado a través de la Ordenanza Nº 1.215/2.004 el Consejo Asesor Departamental de Planificación y Concertación de Política Minera, hace 3 años, está comprometido e involucrado en el quehacer minero integral del Departamento todo.

Que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, se puso en marcha la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sustentable, para que desde allí se realicen las gestiones y controles tendientes a asegurar el crecimiento armónico del Departamento, en cuanto a las actividades económicas y ambientales.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Manifestar al Superior Gobierno de la Provincia en la persona del Sr. Gobernador Ing. Julio Cobos, el rechazo total a la actitud de un grupo de legisladores respecto al tratamiento del Proyecto de Ley registrado bajo el Nº 51.896/2.006, mediante el cual se declararía la Emergencia Ambiental en todo el territorio de la Provincia, actitud que paralizaría el Desarrollo Sustentable de la Provincia.

ARTICULO 2º: Hacer llegar copia a: Sr. Gobernador, al Sr. Vicegobernador Dr. Juan Carlos Jaliff; a ambas Cámaras Legislativas; Presidente Cámara de Senadores, Presidente Cámara de Diputados, Presidencias de los distintos Bloques; Ministro de Economía Ing. Agr. Sra. Laura Montero, Ministro de Ambiente y Obras Públicas Ing. Sr. Francisco Morandini; Secretaría de Medio Ambiente Ing. Sr. Gustavo Morgani; Dirección Gral. de Minería e Hidrocarburos Lic. Alberto Rubio; Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Municipalidad de Malargüe; Delegación de Minería del Departamento.

ARTICULO 3º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

ces. y



# Municipalidad de Malargüe HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Uriburu y Saturnino Torres - 5613 Malargüe - Mendoza - Argentina
Tel. 02627-471542 / FAX 02627-471743

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A VEINTISEIS DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS.

Henorable Concelle Deliberante MALARGUE MENDOZÁ

p

Sr. Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Malargüe, D. Rodolfo Anibal Cabeza, S/D

# Ref.: Resolución HCD Malargüe 285/06, Plan Minero y cierre de modalidad de estudios

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para agradecerle su atenta nota del 1º de diciembre ppdo. por la que responde a una presentación nuestra anterior en la que dábamos traslado de un documento de la Red Nacional de Acción Ecologista (RENACE)(Ref. Nota HC 444/2006) en relación con un pedido de declaratoria de emergencia ambiental, y a través de la cual nos remite copia de la Res. Nro. 285/2006.

El motivo de la presente es transmitir algunas reflexiones a que nos mueven los considerandos de dicha Resolución.

Enumero los que más han llamado mi atención:

- 1) Según Ordenanza 1215/04 existiría un Consejo Asesor en temas mineros, que habría elaborado una planificación departamental de la actividad
- 2) Se habla de frenar los "ilegítimos" reclamos ambientalistas
- 3) Asimismo dice que "el país avanza en el desarrollo minero"
- 4) También señala la necesidad de que la política minera sea "política de Estado"
- 5) Se reivindica el "apoyo incondicional" a los proyectos mineros en Malargüe
- 6) Se afirma que "los aspectos ambientales deben ser tenidos en cuenta" y
- 7) Se alude al Plan Ambiental Provincial.

Sobre estos puntos, siguiendo este mismo orden numérico, y ateniéndome en todos los casos a lo que establecen los artículos 41, 42 y 43 de la Constitución Nacional:

- 1) Solicito se me de conocimiento de la planificación llevada a cabo por el Consejo Asesor, o se me indique en qué oficina pública podré acceder a dicha información, para poder estudiar sus aspectos ambientales
- 2) Remarco que los reclamos ambientalistas no son "ilegítimos", sino que están legitimados explícitamente en el art. 43 de la Constitución Nacional, según se explica en los anexos a esta nota
- 3) Asimismo señalo que, si bien es cierto que el país avanza en el desarrollo minero, también avanza la resistencia hacia algunos aspectos poco claros de dicho desarrollo, como es la minería metalífera a cielo abierto y con consumo masivo de agua sin costo por parte de capitales foráneos que perjudican a nuestra economía nacional
- 4) Entiendo que sólo puede haber "política de Estado" cuando se tata de preservar el bien común y no los intereses particulares. Entiendo por bienes

comunes la Salud Pública, Educación Pública, Defensa Nacional, Ambiente, Derechos Humanos, Institucionalidad Democrática, etc.

- 5) Me preocupa en tanto todo "apoyo incondicional" a proyectos privados puede ser lesivo de los derechos y garantías del interés público y por lo tanto de la letra y el espíritu de nuestra Constitución Nacional, por lo que es necesario revisar este concepto que recorta o puede recortar derechos ciudadanos
- 6) Los aspectos ambientales del desarrollo no sólo se deben "tener en cuenta" sino que, más allá de eso, deben regir al desarrollo mismo, porque constituyen un aspecto del bien común público al cual deben subordinarse otros intereses
- 7) El Plan Ambiental Provincial (Ley 5961) <u>no existe</u>, y justamente ése ha venido siendo un sostenido y legítimo reclamo de las ONGs ambientalistas

Adjunto a la presente incluyo fundamentos propios y 7 anexos, que totalizan 30 fojas, a fin de profundizar los conceptos resumidos más arriba.

En relación con lo anterior, manifiesto mi preocupación por la falta de respuesta rápida de la clase dirigente de Malargüe por el anuncio del cierre de la modalidad Ambiente en la Escuela 4-018. Entiendo que si estuviéramos preocupados por el desarrollo GLOBAL e INTEGRAL de nuestro Departamento, no deberíamos estar preocupados solamente por el desarrollo minero, sino también, y sobre todo, preocupados por ese recorte, que también requeriría de un pronunciamiento público por parte de las autoridades municipales.

Por todo ello, además de lo que solicito en el punto 1, solicito también respetuosamente la reconsideración y posterior anulación de la Resolución 285/06.

Asimismo, y en función de lo que también explico en las fojas anexas (todas ellas firmadas por mí al pie), solicito que dicho Concejo se pronuncie urgentemente y de manera pública ante las autoridades provinciales contra el cierre de la modalidad Ambiente de nuestra Escuela 4-018.

Solicito la lectura detenida de los anexos, y en la seguridad de que se tendrá en cuenta dicha documentación con la misma buena fe con que fue escrita o recopilada, saludo a Ud. con mi más alta consideración.

CARLOS BENEDETTO DNI 10.231.266

RECIBIDA con sus folas anexas F. CONCETO DELIBERANTE — Malarque 24-01-2007 — 9 hs.

12

## Ref.: Resolución HCD Malargüe 285/06, Plan Minero y cierre de modalidad de estudios

#### **FUNDAMENTOS**

En principio, las ONGs ambientalistas del país apoyan todo emprendimiento basado en la concepción del Desarrollo Sustentable.

Por lo tanto, está muy lejos de ellas oponerse a la minería, incluso en Malargüe, donde esa actividad puede ser uno de los puntales, junto al Turismo, de una economía futura.

Ésto ha sido corroborado por las asambleas multisectoriales ambientalistas de Mendoza, según manifiestan expresamente en comunicaciones como la que adjunto en el anexo I a esta nota: el problema no es "la minería", sino una parte de la minería. Y es claro que en otras latitudes hay sana preocupación por un tema que también debería preocuparnos a nosotros.

Preocupa observar que la palabra "ambientalista" está siendo crecientemente usada como un insulto o una descalificación, y hasta se asimila "ambientalismo" con "comunismo", stalinismo", "subversión", "fundamentalismo" (me remito a muchos artículos publicados en Internet y que sería largo detallar aquí, y que literalmente usa esos vocablos para infundir miedo a las personas más desinformadas); en todos los casos sin conocimiento de los significados de esas palabras; no olvido que un funcionario de OSM llegó a acusarme de "fundamentalista", hace exactamente un año, cuando reclamé públicamente por el mal servicio de provisión de agua potable mientras paralelamente se estaban anunciando aumentos en las tarifas, ello como botón de muestra de que ni siquiera hay una correcta selección de vocablos descalificantes.

Para el caso de la Resolución 285/06, se dice en ella que los ambientalistas no tienen legitimidad en sus reclamos, lo cual es un concepto que debería ser profundamente revisado, como se expone en esta presentación.

En la realidad, ningún ambientalista que se precie de tal se opone a la agricultura, ni a la ganadería ni a la industria ni a la minería ni al turismo, aunque sí a ciertas prácticas de esos rubros económicos que son violatorias de la legislación ambiental, la cual está resumida en los artículos de "derechos y garantías" de nuestra Constitución Nacional (Arts. 41 a 43).

Por otro lado, nos preocupa que la economía futura (del país, de la provincia, de cada departamento) no tenga los grados de autonomía y legitimidad que debería tener y que no pudo conseguir sino que más bien perdió en la tenebrosa década del '90, y a eso apuntan nuestras reflexiones.

El artículo del Dr. Miguel Teubal de fecha 31-12-2006 (Diario "Página 12" de Buenos Aires) (Anexo II a esta nota), es clarificador acerca de esta situación a nivel nacional y el contexto internacional en que se da. Allí está claro que la problemática ambiental no está enfocada solamente en la minería, y que el problema de fondo es de <u>soberanía</u> (a pesar de que en los años '90 nos enseñaron a burlarnos de esa palabra y a burlarnos de lo que ella significa) y de necesidad de superación de nuestro modelo de economía primaria y por lo tanto dependiente, lo que también fue

remarcado el 5-6-2006 por el Sr. Javier Rodríguez Pardo en su brillante disertación en el Día del Ambiente en Malargüe.

Lo expresado por el Dr. Teubal delinea un acertado marco político referencial general de esta situación; la realidad de Malargüe y de toda otra región del país no son más que "modelos a escala" de esa descripción general breve pero concisa. Por ello lo cito y me permito apoyarme en él para estas reflexiones.

Asimismo, y a efectos de profundizar en los aspectos legales y jurídicos de esta cuestión, me permito adjuntar también un dictamen de la Asociación Argentina de Abogados Ambientalistas (AAdeAA) de diciembre pasado, titulado **"En relación a la problemática de la minería metalífera en la Provincia de Mendoza"**, el cual está circulando por todo el país y que contiene conceptos irrefutables para aclarar las confusiones en torno a este tema. Sobre todo deja en claro la absoluta legitimidad procesal de cualquier ciudadano para accionar legalmente ante cualquier problema ambiental y ante cualquier conflicto ambiental

Ese documento de la AAdeAA (Anexo III) fue elaborado a partir del veto del Sr. Gobernador a la Ley 7627.

De la lectura del mismo surge que todo apoyo a una política minera al margen del Plan Ambiental que, según Ley 5961, el Poder Ejecutivo provincial sigue adeudando a todos los mendocinos, es ir a contramano de una nueva cultura jurídico-ambientalista que está ganando terreno en todo el país y el mundo y de la que las ONGs ambientalistas son la máxima expresión.

Por otra parte, el documento de septiembre último de la Federación Ambiental de Tucumán (en cuya redacción participaron académicos de esa provincia a quienes conozco personalmente)(Anexo IV), es también aleccionador sobre este grado creciente de conciencia ambiental y reclamo de soberanía. El documento está respaldado por asociaciones de pueblos originarios que ven arruinada su economía basada en la agricultura y reclama la derogación de la legislación minera neoliberal que rige desde los años '90.

En el documento de la AAdeAA queda claro que <u>la única intención del ambientalismo es propiciar el estricto cumplimiento de la legislación vigente</u> por un lado, y por otro lado la participación ciudadana en estas cuestiones. Y que la única intención de la Legislatura mendocina al sancionar la Ley 7627 no fue "prohibir la minería" (<u>expresión propagandística que no resiste ningún análisis</u>), sino postergar <u>algunos</u> proyectos hasta tanto haya un Plan Ambiental para toda la provincia.

En lo que respecta a Malargüe, obvia decir que apoyamos los postulados del recientemente lanzado Plan Estratégico Malargüe (PEM), donde el factor ambiental es concebido como uno de los pilares del desarrollo sustentable de nuestro Departamento.

Es por ello que me permito señalar que en nada contribuimos al éxito del PEM si ignoramos o descalificamos al ambientalismo, o si nos negamos a reaccionar ante decisiones como la del veto gubernamental a una ley o lo que paso a exponer a modo de complemento:

Al tiempo que insisto en la importancia de analizar en detalle el espíritu y la letra del dictamen de la AAdeAA que en copia adjunto, me permito manifestar mi preocupación por la falta de reacción de la dirigencia de nuestro Departamento ante el cierre de la modalidad Ambiente en la Escuela 4-018, el cual fue oficialmente anunciado por sus directivos en fecha 20 de diciembre pasado en presencia de 60 docentes, incluyendo al suscripto.

Este tipo de decisiones, provenientes de funcionarios que no habitan nuestra geografía y que no consultan a nuestros docentes, padres ni alumnos, no hacen más que alimentar el divorcio entre Minería y Ambiente, acrecientan sospechas y resquemores y alimentan frustraciones que luego se manifestarán en forma de conflictos, por lo que respetuosamente solicito que ese Honorable Cuerpo tome cartas en el asunto para impedir esa clausura, ya que la misma no hace más que alimentar a los supuestamente temidos "fundamentalismos".

Es del caso señalar que en algunos círculos ecologistas se especula con que las excesivas críticas al ambientalismo en algunos recientes foros mineros mendocinos tienen relación directa con este cierre al que hago referencia, y por eso traigo ese tema a colación en el marco de las reflexiones sobre la Resolución 285. Sería importante que las autoridades aclararan públicamente cuáles son las causas verdaderas, no sólo aparentes, de esa cuestionable decisión.

Entiendo que dicho cierre afectaría enormemente a nuestro Departamento, ello por cuanto una modalidad de esas características ha puesto a Malargüe a la vanguardia de una manera de concebir el progreso en términos de sustentabilidad y apostando para ello a la formación específica de nuestros jóvenes: preparar a nuestros hijos para un mundo donde la preocupación ambiental está tomando forma de verdadera CIENCIA. Asistir al aborto inducido (ya que se desalentó la inscripción de alumnos en esa modalidad para aducir luego "falta de matrícula por desinterés de alumnos y padres") de ese proyecto, es un retroceso.

Defender esa instancia de estudios es asimismo reivindicar una visión en la que <u>el interés público (un ambiente sano) se jerarquice por encima de los intereses privados (los emprendimientos privados)</u> y en la que se requiere, por lo tanto, la participación ciudadana pluralista para la toma de decisiones.

Participación ciudadana y capacitación de los más jóvenes.

En este caso no hemos observado, en nuestra dirigencia, las reacciones deseables inspiradas en el PEM, donde el Ambiente es un pilar. Por el contrario, hubo rápida reacción para defender una postura pro-minería en el que el ambientalismo es descalificado, y ello es lo preocupante. Es descalificado al mismo tiempo que se cierra la respectiva modalidad de estudios.

¿Cómo haremos para evitar suspicacias en torno a esto?

¿Cómo haremos para evitar las futuras actitudes "fundamentalistas" de los "eco-terroristas" tan temidos?

Cuando en la resolución se usa la expresión "ilegítima" para definir a los reclamos ambientalistas se incurre en un gran error, ya que se ignora la legitimidad procesal de todas las personas de cualquier región del país para reclamar por un ambiente sano (por ejemplo: OIKOS en Llancanelo, los espeleólogos de Mendoza que protestamos por la desprotección de las cavernas en Neuquén o provincia de Buenos Aires, etc.). Y cuando ello se da en el marco de una realidad donde estudiantes secundarios asisten impotentes a la muerte de su carrera, entonces debemos pensar que algo estamos haciendo mal, que estamos convirtiendo a nuestro PEM en letra muerta.

Abrazar en forma irreflexiva una política minera que supone despreciar los reclamos legales y legalistas del ambientalismo es un modelo a escala mayor del hecho de que se cierre la modalidad "Ambiente" en un establecimiento a la que familiarmente llamamos "Escuela Minera". Si avalamos ambas cosas estamos trabajando para un futuro recortado y par alimentar futuros conflictos.

En función de la participación popular consagrado por las leyes y por nuestro 15 mismo PEM, es loable que se constituyan consejos asesores en las actividades específicas de la economía departamental, pero los mismos deberán inspirarse en el pluralismo democrático y pluralidad de intereses, y no estar integrados solamente por los que tienen interés privado cuya legitimidad tiene el techo del bien común.

Para poner un ejemplo de esto último, y en consonancia con la nueva política provincial en materia de Patrimonio Espeleológico, se están dando los primeros pasos para constituir el Consejo Asesor de la Reserva Natural Caverna de Las Brujas, pero ese Consejo Asesor no podrá estar formado solamente por espeleólogos ni solamente por operadores de turismo ni solamente por funcionarios de la DRNR o la Municipalidad, sino que se está convocando a todos ellos, además a Defensa Civil, Fuerzas de Seguridad, organismos de la Salud, etc.

Con 10 años de retraso, finalmente esta solución pluralista se puso en marcha y es un indicador de que siempre hay tiempo para corregir errores.

El mismo criterio pluralista debería imperar para cualquier consejo asesor tanto en minería como en cualquier actividad económica, ya que no solamente las empresas están habilitadas-para e interesadas-en opinar, sino que potencialmente pueden estarlo los operadores de otras actividades económicas, las ONGs, el sector agrícola, los crianceros, operadores de turismo, etc.

Si una actividad <u>privada</u> es real o potencialmente perjudicial para el bien común <u>público</u>, todos somos parte interesada ... aunque más no fuera por aplicación del principio precautorio que rige en la legislación ambiental.

Con el mismo criterio con que todo emprendimiento gastronómico requiere de controles bromatológicos ... si se me acepta la comparación en escalas distintas, los auditajes de los emprendimientos económicos nunca pueden ser exclusivamente internos.

Como caso opuesto y extremo al que mencionamos sobre patrimonio espeleológico, tenemos en Malargüe el trazado de vías férreas que nunca trajeron trenes a lo más austral de nuestra geografía; sólo se mantienen -desde hace 60 años- los terraplenes y puentes.

Y además, entre otras cosas, un pueblo abandonado (Mina Huemul) donde vivieron familias cuyos jefes laboraban una mina de uranio, a escasos 500 metros de la Ruta Nacional 40 y muy cercano a nuestra Caverna de Las Brujas. Ese pueblo es testigo silencioso de una minería que "vino, vio, venció"... y se fue sin dejar nada sino sólo un pueblo abandonado que desde la ruta se aprecia como fantasma. Muchos malarguinos no saben a ciencia cierta en qué año exactamente cerró esa mina v fue abandonado el pueblo donde vivía su gente, como si no guisieran va ni acordarse de un sueño que no pudo ser.

Las decisiones de esa minería (y del ferrocarril que iba a servirle de infraestructura de transporte) se tomaron en otra parte, no en Malargüe; en otra parte se decidió hacer y luego deshacer, y no podemos ahora permitir que eso vuelva a suceder.

Allí tuvimos una minería que se pensó a sí misma desde sí misma, pero que no fue pensada por (y desde) el conjunto de la comunidad, la nuestra.

Si tomamos en cuenta las apreciaciones del Dr. Teubal, concluiremos que las mismas nos alcanzan y que no somos ajenos a la discusión que se ha planteado hoy en todo el país. Malargüe no puede ignorar lo que pasa en el resto del país, porque no somos un mundo aparte.

Recurro nuevamente al espíritu y la letra del PEM para señalar que lo aquí expuesto está en consonancia con el mismo, y que por lo tanto deberíamos asegurarnos de que la gestión minera esté acorde con la legislación vigente y con un Plan Ambiental que aún no fue diseñado ni aprobado por el pueblo y sus representantes (y por ello la importancia de los documentos que adjunto). Debemos asegurarnos de que haya participación de **todos** los sectores sociales en el análisis del tema, y de que se pueda garantizar la participación y capacitación técnica de los más jóvenes.

Desarrollo Sustentable es pensar en las personas que todavía no están en el mundo y nada mejor que empezar con los que ya están como jóvenes, para que ellos perfeccionen ese camino.

Una comunidad puede tener conciencia ambiental, pero la misma de nada sirve sin el sustento técnico que da la capacitación específica. Cuando falta esto último, la prédica ambientalista se transforma tarde o temprano en mero petardismo, mal que no desconocemos pero que deseamos evitar.

Nada hay contra la minería en estas palabras, sino la alerta de que, si se repiten estos errores, terminaremos asistiendo a espectáculos como el del resto de la provincia (y del país), donde sectores múltiples se están movilizando contra otro sector que no los tuvo en cuenta ni midió las consecuencias de sus proyectos, como son los casos de Alvear, San Rafael, San Carlos, Tunuyán, Tupungato, sin nombrar a Tandil o Sierras Bayas (Buenos Aires), Esquel (Chubut), Catamarca , La Rioja y Tucumán.

El enfrentamiento de sectores sociales (en algunos casos es lucha de pobres contra pobres, y en el caso de Gualeguaychú se trata incluso de un enfrentamiento entre pueblos hermanos) es una enfermedad cuya mejor vacuna es el diálogo intersectorial desde el arranque y el cumplimiento estricto de toda la legislación vigente, y en ese estamos a tiempo.

No es extraño que en las movilizaciones en contra de la minería contaminante (no la minería sana) se hayan manifestado, en Mendoza, la Cámara Provincial de Turismo, las cámaras de comercio y sociedades rurales de distintos departamentos, una importante bodega que incluso está invirtiendo en Malargüe, etc. No son "ecoterroristas", en muchos casos son empresas o cámaras empresarias.

El modelo de gestión de la Caverna de Las Brujas fue un fracaso durante una década (paralización de los trabajos de investigación técnica y científica en términos absolutos, desvirtuación del área protegida como tal, exclusión de los espeleólogos, problemas de inseguridad), porque solamente se tenía en cuenta la opinión de los operadores de turismo (y no todos ellos) con explícita exclusión de otros protagonistas e interesados. El colapso fue evitado a tiempo con la decisión de incluir a todos los protagonistas reales o potenciales, más allá de la visión que tuvieran del Espeleoturismo y la Espeleología y más allá de los severos enfrentamientos incluso personales entre los actores que hoy están cooperando recíprocamente en función de un bien común; se está demostrando que, pensando distinto, se puede trabajar juntos.

El mismo razonamiento puede aplicarse a la minería y a cualquier otra actividad económica. Excluir al ambientalismo (exclusión de la que el cierre de una modalidad de estudios secundarios es un dato no menor, permítaseme la insistencia) es dejar abiertas las puertas a futuros conflictos.

El "fundamentalismo" es una doctrina aparecida en EEUU hace casi 130 años y que consiste en un desprecio por el pensamiento diverso y por el pensamiento científico, y que prioriza las creencias propias por encima de las leyes civiles. Y dado que ese término se ha puesto de moda en reemplazo de "subversivo" (palabra usada por los subversivos que daban golpes de estado para definir a los ciudadanos decentes que estaban en contra de esos golpes), deberíamos preguntarnos dónde está realmente el fundamentalismo, si en los excluídos o en los "exclusores". No somos fundamentalistas cuando somos celosos del cumplimiento de las leyes, sino cuando las violamos o simplemente las omitimos. De la misma manera que no fueron "subversivos" quienes lucharon contra las dictaduras, como sí lo fueron los dictadores.

Por lo tanto no se puede considerar "ilegítimo" el reclamo de las ONGs ambientalistas, si lo que reclaman es que se cumpla la ley. Ilegítimo es incumplir la ley, no reclamar su cumplimiento.

El anexo I reproduce información periodística y de internet que incluye la decisión del H. Concejo Deliberante de San Carlos (Mendoza) sobre este tema, Ref. Ordenanza 1123/06, que respetuosamente solicito a ese Honorable cuerpo adopte como elemento de análisis.

El dictamen de la AAdeAA que se adjunta resume la postura respetuosa de la ley que inspira y seguirá inspirando el accionar de las ONGs ambientalistas de la Argentina y de Mendoza. Asimismo, deja claro que cualquier asociación civil tiene legitimación procesal para reclamar en caso de daño ambiental real o potencial. El documento de la Federación Ambientalista de Tucumán está en la misma línea y debe apreciarse que está respaldado por comunidades originarias que ver perjudicada su agricultura y por lo tanto reclaman la derogación de la legislación neoliberal que los está aniquilando. El artículo del Dr. Teubal nos brinda un marco político de fondo para entender la cuestión. El Anexo V es una mini recopilación de informaciones periodísticas provenientes de Catamarca y La Rioja, donde se ven las consecuencias de no tomar en cuenta a tiempo las opiniones de TODA la comunidad y de las provincias vecinas. En el Anexo VI se reproduce un artículo del ex juez Federal Dr Oscar Horacio Garzón Funes sobre esta misma problemática en Catamarca, que corrobora lo dicho en el dictamen de la AAdeAA. En el

anexo VII hay un artículo del escritor uruguayo Eduardo Galeano referido al problema de las papeleras de Fray Bentos, cuyos conceptos son aplicables a toda la problemática ambiental.

El problema no es "minería o no minería", sino "soberanía o dependencia", "desarrollo sustentable para nosotros, o desarrollo de otros a costilla de nuestra gente".

Si ponemos por caso la Forestal, recordaremos que esa empresa inglesa explotó nuestros quebrachales en el Chaco pero, cuando ese árbol dejó de convenirle para la industria de la tintura de telas, la empresa se fue del país dejando solamente deforestación, desertización y desocupación. Eso sí, "en nombre del progreso". Galeano, sin que por ello deba ser considerado un traidor a su país, se opone a las papeleras de Fray Bentos con argumentos que tienen con ver con la verdadera dicotomía, y donde propone el mismo diálogo amplio intersectorial, cuya ausencia está provocando conflictos en todo el país. Ese artículo también lo transcribo en anexo.

Todo lo aquí expuesto se inspira en el espíritu y la letra de los Arts. 41 a 43 de nuestra Constitución Nacional, como asimismo en nuestra Ley Provincial 5961 y en la Ley Nacional 25675, como asimismo en otras normas legales citadas por los autores de los trabajos que anexo.

Por ello respetuosamente solicito:

- a) Que se anule o derogue la Resolución 285/06 y se tenga como orientador de futuras acciones lo establecido en la Ordenanza 1123/06 del Municipio de San Carlos Mendoza
- b) Que se me facilite la información relacionada con los aspectos ambientales del plan de desarrollo minero departamental (ref. Ordenanza 1215/04 Malargüe)
- c) Que ese Honorable Cuerpo tome URGENTEMENTE cartas en el problema del cierre de la modalidad Ambiente de la Escuela 4-018, dado que el mismo es violatorio de los artículos 43 y 44 de nuestra Ley Provincial 5961, de los acuerdos institucionales docentes y del espíritu y la letra del Plan estratégico Malarque.

Carlos Benedetto DNI 10.231.266





onorable Concejo Deliberante

Malargüe, Mza. 04 de Junio de 2007.-

Instituto Argentino De Investigaciones Espeleológicas Dn. Carlos Benedetto

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de remitir adjunto a la presente copia de Resolución Nº 100/2007, emanada del Honorable Concejo Deliberante a través de la cual se repudia toda convocatoria de parte de Organizaciones que defienden a ideas a ultranza deteriorando el sistema democrático de libres ideas, a fin que tome conocimiento de su contenido.

Sin otro particular le saludo atentamente.

Henorabla ..... a Deliberante MALARGUE - MENDOZA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

## Municipalidad de Malargüe



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Uriburu y Saturnino Torres – 5613 Malargüe – Mendoza – Argentina Tel.: 02627-471542 / FAX 02627-471743

## RESOLUCIÓN Nº 100/2.007

VISTO: La convocatoria publicada bajo el rotulo de "Asamblea por el Agua Pura".

y;

CONSIDERANDO: Que la organización de la misma estuvo a cargo del Instituto Argentino de Investigaciones Espeleológicas (INAE) y fue llevada a cabo el sábado 19 de mayo próximo pasado en las instalaciones de la Escuela Rufino Ortega.

Que la invitación para que la comunidad participara fue llevada por la Asamblea Mendocina por Agua Pura (AMPAP).

Que como iniciativa darían respuesta a los mendocinos a la conservación de las fuentes de agua en la Provincia.

Que prometían presentar un Plan de Acción incluyendo actividades de información científica y jurídica y una congregación popular, pacífica y democrática, con la finalidad de que los movimientos sociales y ambientales coincidan en un espacio de trabajo participativo.

Que concurrieron representantes de distintas organizaciones ambientalistas desde los Departamentos de San Rafael, Gral. Alvear, San Carlos; Godoy Cruz y Mendoza.

Que desde el Departamento, también estuvieron representadas instituciones del medio.

Que alumnos de la Escuela de Líderes asistieron al llamado.

Que el tema propuesto sobre el agua nunca fue abordado, interponiéndose un marcado no a la actividad minera en toda su integridad.

Que la mala educación y el desconocimiento del buen diálogo se puso de manifiesto a lo largo de las cuatro horas de reunión.

Que el desorden de las opiniones, los conceptos sobre el pasado minero del Departamento y la desprolijidad en su conjunto, primaron todo el tiempo.

Que manifestarse sobre el particular es el propósito.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

#### RESUELVE

ARTICULO 1º: Repudiar todo tipo de convocatoria a reuniones provenientes de Organizaciones que defienden ideas a ultranza, deteriorando el sistema democrático de libres ideas con fundamentos palpables, que favorecen al crecimiento integral de los pueblos y sus comunidades.

ARTICULO 2º: Preveer, que de realizarse en el futuro este tipo de reuniones deberá el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, conocer los contenidos y fines de los temas propuestos.

Calif L



## Municipalidad de Malargüe

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Uriburu y Saturnino Torres - 5613 Malargue - Mendoza - Argentina Tel.: 02627-471542 / FAX 02627-471743 № 100/07

ARTICULO 3º: Elevar copia de la presente pieza legal al Instituto Argentino de Investigaciones Espeleológicas (INAE); a la Asamblea Mendocina por Agua Pura (AMPAP) y Medios de comunicación orales y escritos del Departamento.

ARTICULO 4º: Comuníquese, regístrese, agréguese copia de la presente en las actuaciones correspondientes y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DR. RICARDO BALBIN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE A TREINTA Y UN DÍAS DE MAYO DE DOS MIL SIETE.

Bianca Carolina Páor SECRÉTARIA

Honorabie er scip Beliberanto

Rolldif Aphibal Cabera Presidente Hongrable Concejo Deliberante

ENTRO FOR DISORTINE

SALVE

Finne:

Sr. Fiscal de Estado Dr. Pedro Sin, Casa de Gobierno - Mendoza S/D

De mi consideración:

Me dirijo a Ur. para formular denuncia contra el Concejo Deliberante de Malargüe por el dictado de las Resoluciones 285/2006 y 100/07, según paso a exponer:

1 - En fecha 26-10-2006 el Concejo Deliberante de Malargüe sancionó la Resolución 285/2006 (anexo 3 fojas), en respuesta al Proyecto de Ley 51.896/2006 de la Legislatura Provincial. Entre otros conceptos, esta Resolución:

a) En sus considerandos acusa a la Legislatura de desconocimiento de las problemáticas mineras y ambientales y hace alusión a planes ambientales (municipal y provincial) inexistentes, o que al menos el suscripto desconoce. Asimismo se propicia "frenar" (sic) los "ilegítimos (sic) reclamos ambientalistas"

b) En su parte resolutiva rechaza la iniciativa legislativa mencionada.

2 – En fecha 24 de enero del corriente año, el suscripto se dirigió por escrito a dicho Concejo deliberante, en nota recibida formalmente en la Mesa de Entradas, y de la que adjunto transcripción (anexo 9 fojas), en la que:

- a) Invocando los artículos 41 a 43 de la Constitución Nacional, la Ley Provincial 5961 y la Ley Nacional 25675 (arts. 19 y 20), solicité la derogación de dicha resolución y que se me facilitara la información relacionada con los aspectos ambientales del plan de desarrollo minero departamental. Para no repetir conceptos, me remito a los conceptos vertidos entonces e incluidos en los anexos a esta presentación.
- b) En dicha presentación transmití la sospecha de que la ofensiva anti-ambientalista en Malargüe tiene relación con el poco claro cierre de la modalidad Ambiente de la escuela secundaria 4-018, tema que hasta la actualidad no está resuelto ni aclarado, lo que a mi criterio constituye una violación a los artículos 43 y 44 de la ley Provincial 5961, y entonces solicité a dicho Concejo que interviniera.
- 3 Debo hacer notar que mi nota del 24 de enero nunca fue respondida ni hubo satisfacción a mis reclamos, a pesar de que me asisten los derechos invocados en las normas legales antes mencionadas en todos los temas mencionados y que se amplían en los anexos.
- 4 El mismo Concejo Deliberante dictó, en fecha 31-05-2007, la Resolución 100/2007 (anexo 2 fojas), en cuya parte resolutiva, artículo 2, dice textualmente: "Prever, que de realizarse en el futuro este tipo de reuniones deberá el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante, conocer los contenidos y fines de los temas propuestos", en alusión a una reunión ambientalista de la que participé.

Respecto esta secuencia de hechos, a mi entender está claro que hay un hilo conductor entre los considerandos de la Resolución 285/06 y la Resolución 100/07, en tanto

de

hay una animosidad explícita contra el pensamiento ambientalista y por lo tanto voluntad de "frenar", lo que se expresa en la parte resolutiva de la segunda de las resoluciones, como asimismo en la inacción respecto del pedido de intervención por el cierre de una modalidad de estudios relacionada con la temática y del pedido de que se me brinde información ambiental y se me de participación en la gestión de los temas ambientales.

Teniendo en cuenta que la única notificación escrita de esta última Resolución entregada en domicilio fue al suscripto, entiendo que se trata de un hostigamiento y un acto de discriminación ideológica contra mi persona.

Además, considero que el transcripto artículo 2, como así también los restantes artículos y los considerandos de ambas resoluciones, configuran violación al artículo 14 de la Constitución Nacional porque constituyen una tentativa de limitar injustificadamente el derecho de reunión y, por lo tanto, abuso de autoridad e incumplimiento de los deberes de funcionario público, habida cuenta de que los concejales deberían velar por el respeto hacia los derechos humanos y no dictar medidas que los violen.

A escasas 48 horas de notificarme de esa Resolución 100/07 reclamé al Concejo Deliberante de Malargüe su derogación de la misma manera que en su momento solicité la derogación de la Resolución 285, invocando los mismos argumentos que invoco en la presente, y ese reclamo no fue tampoco respondido respondido, por lo que ahora recurro a dicha Fiscalía con pedido de que investigue el tema.

Solicito se considere por denunciados al mencionado Concejo en forma general y a los concejales que votaron a favor de dicha resolución en forma personal y particular, y que se de curso de la presente a todos los efectos administrativos y/o legales que correspondieren.

Asimismo, solicito a dicha Fiscalía su intervención ante la Dirección General de Escuelas (DGE) para investigar si el cierre de la modalidad Ambiente de la Escuela 4-018 de Malargüe se ha decidido de manera acorde con la legislación vigente aquí mencionada, y acorde con la normativa vigente en materia de legislación educativa y laboral.

Saludo a Ud. con mi mayor consideración

Total de fojas anexas a esta presentación 14 (catorce)

Carlos Alberto Benedetto D.N.I. 10,231.266

Mercedes Tomasa de San Martín 752 Barrio Parque - (5613) Malargüe



Banting - Arbertsosendet to

Commandes T. de San Martin 752

Consolinated Argentino Magazide de

MERYTRIZA

RESTATION OF BELLEVISION OF STREET OF THE ST Concejo Deliberante

Repulledo Uriburu 219

Endigos Postal Argentino Agailidad

Sr. Rodolfo Cabeza. Presidente del CONCEDO DEL TBERANTE Malargüe

Intimo a ese Concejo Deliberante a que, en un plazo de no más de 48 horas corridas de recepcionada la presente, se deregue la resolución 100/2007, la cual constituye una violación à las derechas humanas protegidos por el artículo 14 de la Constitución Nacional. Responsabilizo institucionalmente e ese Concejo y personalmente e cada uno de sus mieme bros por los daños personales, familieres o laborales ya sean físicos, morales y/o materiales que deriven de la involuntaria y desafortunada repercusión periodística previe y posterior que se dio a diche resolución y al tema que la habría inspirado.

> Alberto Benedetto DNI 10.231.266



S MOPIA FIEL DE OT 5613 MALARGUE (MZA) DISTRI

JUAN CARLOS ROMERO SUC. MALARQUE (MZA) CORRED DEICHAL DE LA REP, ARG. S.A.



0108 - 02101

H.SENADO DE MENDOZA Mesa General de Entradas

53687/2007 Dra. Myriam Gall<u>a</u>rdo,

Presidente de la Comisión de Derechos y Garantías Fecha Hrasenado de la Provincia de Mendoza

Fojas útiles 22

De mi consideración

Me dirijo à UN; en ini condición de ciudadano y vecino de la ciudad de Malargüe, para poner en su conocimiento que el Concejo Deliberante de esa ciudad ha dictado dos resoluciones que considero violatorias de los dereshos consagrados en el artículo 14 de la Constitución Nacional, como asimismo discriminatorias e indicadoras de abuso de poder e incumplimiento de los deberes de funcionario público.

La Resolución 285/06 de dicho Concejo ya calificaba de "ilegítimos" (sic) los reclamos ambientalistas y afirmaba la necesidad de "frenar" (sic) los mismos, como asimismo descalificaba a la H. Legislatura Provincial por sus recientes avances en materia de legislación ambiental en relación con la minería metalífera a cielo abierto con uso de ácidos contaminantes.

En fecha 24 de enero el suscripto pidió al Concejo Deliberante la derogación de esa resolución por los motivos aquí resumidos, pero al día de la fecha ese reclamo no fue siguiera respondido.

Luego, en fecha 31 de mayo de 2007 el mismo Concejo dictó la Resolución 100/07, por la que se pretende establecer limitaciones ilegales al derecho de reunión consagrado en el artículo 14 de la Constitución Nacional, lo que consiste además un hecho discriminatorio, dado que dichas limitaciones tienen como destinatarios exclusivos a las personas preocupadas por las problemáticas ambientales, lo que además es atentatorio contra el principio de "igualdad ante la Ley". Esto fue corroborado por la concejal Silvia Calvi, una de las promotoras de la resolución cuestionada, en sus declaraciones al diario LA NACION de Buenos Aires de fecha 5 del corriente, lo que confirma al acto discriminatorio y lo focaliza en mi persona, ya que en dichas expresiones la mencionada concejal afirma que la resolución 100/07 tuvo como destinatario al suscripto.

En fecha 25 de junio el suscripto había presentado denuncia formal contra estas resoluciones ante la Fiscalía de Estado de la Provincia, copia de la cual adjunto a la presente nota junto a copias y transcripciones de la documentación que menciono en los párrafos anteriores, asimismo mis dos cartas documentos al Concejo Deliberante Nros.835907305 de fecha 3-7-07 y 820333137 de fecha 10-7-07.

La falta de respuesta satisfactoria a mis reclamos no sólo indica la ratificación de las normas cuestionadas en su legalidad, sino que pondrían en evidencia la existencia de discriminación deliberada en mi perjuicio, dado que los concejales no han recapacitado sobre sus decisiones a pesar de habérselos requerido en forma fehaciente y a sabiendas de que me están ocasionando daño moral y eventualmente de otro tipo.

Por todo lo expuesto es que respetuosamente solicito a la Comisión que Ud. preside a que tome: cartas en este asunto e investigue la veracidad de lo que aquí expongo como asimismo establezca los correctivos que fueren necesarios.

A todos los efectos adjunto 20 (veinte) fojas con copia de toda la documentación aludida en la presente, y me pongo a disposición de dicha Comisión para ampliar personalmente esta presentación, a que le doy carácter de formal DENUNCIA.

Saludo a Ud. muy atentamente

Alberto Benedetto Carios

II 10.231.266 Mercedes Tomasa de San Martín 752

> (5613) Malargüe Tel. 02627-470728 Cel. 02627-1561-3810

# H. CAMARA DE DIPUTADOS Provincia de Mendoxa

RESOLUCION Nº 489

#### LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA -

#### RESUELVE:

- ART. 1 Que vería con agrado que el H. Concejo Deliberante de Malargüe, dejara sin efecto la Resolución Nº 100/07.
- ART. 2 Comuniquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo. DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil siete.

cartasyopinio**n@losandes.com.ar** Las cartas no **deben exceder las 25**0 palabras.

### Críticas ambientales

as ONG ambientales de Mendoza abajo firmantes recha-Lézan las resoluciones № 285/06 y 100/07 del Concejo Deli-bendinte de Malargue por las cuales se impide resuniones por temas ambientales, si antes no se hacen conocer los conten-dos crimes propuestos a las autoridades del Departamento Alemas repudian el haber cerrado la modal dad Ambiento en la Escuela № 4-018 del mismo departamento. Estas resoluciones violan las declaraciones, derechas y ca-rantias de la Constitución Nacional y da la Provincia de Men-doza, en relación con la libertad de expresión, geticionar a las autoridades, en la toma de decisiones que puedan afectar al patrimonio.

Asimismo se vulneran los derechos concedidos por la Ley \$5,961, de protección del Medio Ambiente y el Pacto de San Tisse i de protección del medio amoiente y el racco de sun fuse de Costa Rica, al cual adhirió nuestro pela, e infringen Mapresupuestos mínimos de la Ley Nº 25.675, del Ambiente estrata de normas prejuiciosas que no generan un clima assetigado entre la población organizada y las autoridades mu-llejbales de Malargúe. Según manifestó el constitucionalis la director de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales. pr:Daniel Sabsay: "Estan decidiendo quien puede participar gquién no, casi como el voto calificado".

🎎 Según expresó la concejal Silvia Calvi al diario La Nación, "gitinjemos evitar que los ambientalistas nos corten las ru-tas" además agregó: "La resolución está dirigida solamente a Carlos Benedetto", - "...es una persona muy conflictiva en el pueblo. Siempre se mete en todo. Esta resolución es contra

él", acusó Calvi.

:doim

Jamoi .

Dejamos librados los comentarios al juicio del lector. illa Lamamos a una serena reflexión a los responsables de este alaque a los derechos ciudadanos, y los convocamos a que rectifiquen su proceder adecuándolo a su condición de representantes del pueblo.

ing. Guillermo Padín

Fundación Dr. Carlos Padín por la Vida y el Ambiente

Lic. Eduardo Sosa Fundación Olkos, Red Ambiental

> Ing. Rubén Oliva Fundación Flora Nativa

Enólogo Diego Bourguet Fundación Mendocina por la Vida y el Entorno

Investigadores del Cricyt: Ings. Angel Berta y Romata Samela Consejo de Besarrollo Sustentable